CONTRATO DE OBRA No. 231	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**DANIELA OCAMPO PINEDA** **ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.115.192.728 Expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**ICONSA S.A.S.** **(ICONSA INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.)**
NIT	**900.217.521-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALVARO JAVIER ANDRADE MOSCOSO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**94.511.157 expedida en Cali**
VALOR	**$57.346.419**
FECHA	**25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. El municipio de Caicedonia tiene una población dividida de la siguiente manera, habitantes Cabecera: 24691 y habitantes Zona Rural: 4905, dando un total: 29.596; donde la población objetivo del proyecto se encuentra ubicada en los barrios de Guyana, Villas del Café, Lleras donde no se cuenta con un espacio para que los jóvenes, niños y adolescentes hagan uso de los espacios públicos para realizar actividades deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre; por otra parte, el comportamiento poblacional de Caicedonia Valle del Cauca ha cambiado dado el incremento en el desplazamiento como dinámica social y económica, altos niveles de inseguridad producto del deterioro de la dinámica psicosocial de las comunidades y relaciones familiares, altos niveles de inseguridad, hurto, homicidios, microtráfico, entre otros problemas que van en aumento, produciendo temor en el municipio.

7. Los escenarios para recreación hacen parte fundamental para la promoción del uso de los espacios públicos, sino también para impulsar el uso de equipos que permitan fomentar el ejercicio y las practicas saludables a la comunidad.

8. Para lo anterior, estos escenarios deben de albergar equipamiento deportivo (equipos biosaludables) con el fin de estimular el movimiento de manera oportuna e inclusiva para todas las edades (niños y adultos mayores). A diferencia de los juegos infantiles, estos equipos están diseñados para todas las edades y ayudan a combatir el sedentarismo, la obesidad y problemas cardiovasculares en la población. A lo anterior se añade, que la existencia de estos espacios dotados es de acceso público, cualquier persona puede hacer uso de estos y adicionalmente, transforman espacios que antes podían estar abandonados o ser inseguros en áreas ocupadas por la propia comunidad que las usa.

9. A pesar de que existen escenarios con este tipo de dotaciones en el municipio, hay algunos que no cuentan con estos equipos, por lo que la población que desee hacer uso de estos deberá desplazarse a otros sectores, perdiendo interés en aprovechar estos espacios por los tiempos de traslado que esto representa. Asimismo, ante el constante crecimiento poblacional, resulta importante, ampliar la disponibilidad de equipos para garantizar una mayor cobertura.

10. En este sentido, en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, se identificaron algunos espacios sin equipos biosaludables y/o juegos infantiles. Estas limitaciones se encontraron en los siguientes escenarios: parque barrio La Guyana, parque barrio Villas del Café y parque barrio Lleras.

11. Partiendo de lo anterior, desde la administración Municipal se ha venido brindando oportunidades para participar en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y recreación para que en las nuevas generaciones se generen cuerpos y mentes sanas alejadas de las malas costumbres, y ello contribuye al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida.

12. En el plan de Desarrollo 2024 – 2027, denominado “JUNTOS POR CAICEDONIA “, y en el programa de gobierno de la alcaldesa municipal se incluyeron planes de adecuación de espacios públicos, de acuerdo a la siguiente descripción:PILAR 4 AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL EN INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD PROGRAMA 4002 Ordenamiento territorial y desarrollo urbano Meta producto: Adecuar veintisiete (27) espacios públicos - mantenimiento. Meta Resultado: Garantizar el 100% del mantenimiento del espacio público.

13. Por tal motivo a través de la adecuación y mejoramiento de tres (3) parques públicos en la zona urbana mediante el suministro e instalación de juegos infantiles y biosaludables para el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, se pretende crear un espacio social que tiene como misión la articulación de diferentes actividades, centralizadas en el mismo sitio, buscando que la comunidad invierta su tiempo libre de forma efectiva, aprendiendo, interiorizando y ampliando sus habilidades y talentos. Trabajando siempre en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

14. En este sentido, se requiere adelantar la adquisición, suministro e instalación de máquinas biosaludables y juegos infantiles en parques públicos del municipio de Caicedonia, incluyendo las actividades necesarias para su correcta puesta en funcionamiento, garantizando calidad, estabilidad, seguridad y durabilidad de los elementos instalados.

15. La estrategia pretende mejorar las condiciones de los parques públicos, mediante el suministro e instalación de juegos infantiles y equipos biosaludables que buscan a través de herramientas metodológicas, enfocadas en el aprovechamiento de las capacidades y habilidades, convertirse en agentes transformadores, que sirvan de ejemplo para crear otras vidas productivas y felices, así mismo se pretende el desarrollo de talentos y habilidades que los jóvenes puedan emplear para tener mejor participación y liderazgo para sus comunidades y que tengan la oportunidad de acceder a un nivel de vida mejor. Por otra parte, es indispensable que esta comunidad conozca la oferta de programas públicos y privados, pues la falta de espacios ha ocasionado el desaprovechamiento de estos.

PRIMERA: OBJETO: Mejorar las condiciones de los parques públicos mediante el suministro e instalación de juegos infantiles y equipos biosaludables en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar obras a todo costo las obras requeridas para Mejorar las condiciones de Tres (3) parques públicos mediante el suministro e instalación de juegos infantiles y equipos biosaludables en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

2. Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia.
3. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.
4. Consultar a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
5. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar en la primera semana una vez firmada el acta de inicio, cronograma.
6. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
7. Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo de la obra. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra.
8. El transporte en general (personal de obra, técnicos, equipos, materiales etc.) corre por cuenta y riesgo del contratista.
9. La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.
10. En caso mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar al supervisor y propondrá recomendaciones de las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor, un informe que incluya el análisis detallado de ello, teniendo en cuenta las condiciones de la obra, semanalmente se deberá realizar reuniones basado en el comité de obra bajo el formato de calidad Acta de reunión – código 180-05.1.1- versión 001- fecha 17.05.2018.
12. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
13. Deberá acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
14. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección de las obras y reparaciones del contrato.
15. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra.
16. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes de iniciar la obra, donde se establecerá el estado actual del entorno que servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.
17. Elaborar, revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la

información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.

18. Presentar el Informe inicial y final de la obra detallando las actividades realizadas, porcentajes de ejecución físico y financiero, modificaciones entre otros que le se ha solicitados por el supervisor, se debe incluir el respectivo registro fotográfico que soporte la realización de las mismas, en el informe se debe incluir los beneficios de la obra y se debe medir el impacto de la misma, así mismo debe quedar evidenciado el concepto satisfactorio de recibo de obra por parte de la veeduría ciudadana y/o junta administradora de acueductos. Todo en medio físico dos copias y en digital (Dispositivo USB).
19. El informe debe contener el visto bueno del supervisor.
20. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución de la obra, por causa o con ocasión del cumplimiento del contrato.
21. Salvaguardar y proteger al MUNICIPIO, de los riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución de las obras contratadas.
22. Brindar toda la información necesaria para informar y aclarar inquietudes de la veeduría ciudadana.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato de obra, tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. ($57.346.419), INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA, y se cancelara en pagos parciales; por las obligaciones adquiridas por el contratista, previo recibido a entera satisfacción por el supervisor.

NOTA: Los imprevistos se pagarán únicamente si estos se presentan y el contratista los logra probar debidamente.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: – El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No. 0000904 de julio 1 de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02 Art. 2.3.2.02.02.009400202091119-1 fuente

de financiación 065 Plusvalía; rubro 2.3.2.02.02 Art .009400202091119-2 obras de urbanismo; Fuente de Financiación 044 superávit fiscal plusvalía, expedido por la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA - GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia, exigirá la presentación de garantías así:

CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al Diez por ciento 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato Hasta la liquidación del contrato

CALIDAD DEL SUMINISTRO: El valor de este amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: que se emplee en la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: según el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 el seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV., durante el término del contrato.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato hasta Término de duración del contrato y cinco (5) años más.

PARAGRAFO: El Municipio podrá rechazar el mecanismo de riesgo de ambas pólizas si lo considera inconveniente o si este no cumple con los parámetros del Decreto 1082 de 2015. En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. De igual forma se encuentran incorporadas a las exigencias del pliego y del contrato, las previsiones legales a favor de la entidad contratante según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del supervisor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la

celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del y como supervisor Técnico el Ingeniero Contratista designado para la supervisión de obras de infraestructura conforme a la normatividad aplicable y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA: La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría.

VIGESIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jur222ídicos y Control Interno Disciplinario